

Sesión N^o 917

Celebrada el 7 de Marzo de 1945

Presidió el señor Dyarszín, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los

Directores señores Alamos, Barrant, Chirquín, Doublet, Edwards, Izquierdo, Searle y Urzúa, el Gerente señor Maschke y el Pro-Secretario señor Chamorro.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 28 de Febrero hasta el 6 de Marzo de 1945, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público \$ 11.230.216.60

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial 2.870.190.15

Descontos a/c de los Ferrocarriles del E., Ley 7.140 5.602.127.56

Letras descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531 173.769.03

Redescontos a Bancos Accionistas 46.687.027.15

Préstamos con garantía de Vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069 1.900.000.00

Redescontos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 6 de Marzo de 1945 los saldos de redescontos que se indican a continuación:

Banco de Chile \$ 253.517.344.28

Banco de Crédito e Inversiones 2.055.649.25

Banco Sur de Chile 1.617.818.30

Banco de Concepción 698.474.65

Banco Español-Chile 39.063.706.06

Banco Italiano 17.555.490.40

Banco de Llanquihue 167.000.00

Banco de Osorno y La Unión 14.811.111.11

Banco de Punta Arenas, Magallanes 650.000.00

Banco de Valca 6.882.156.18

The National City Bank of N. Y. 16.633.200.45

\$ 350.651.950.68

Casas de Descuento

Descuentos al Público

6%

Descuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 6811)

5%

Redescontos a Bancos Accionistas

4 1/2%

Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5069)

4 1/2%

Préstamos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 6811)

4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

4 1/2%

Descuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)

4 1/2%

Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 4397)

4 1/2%

Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Carapacá y Antofagasta (Ley 6237. Arts. 1º y 2º)

4%

Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)

4%

Redescontos al Instituto de Crédito Industrial

4%

Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días

3%

Redescontos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días

3%

Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización

Agrícola (Leyes 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Préstamos al Yises (Leyes 5296 - 6227 y 6334)	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 4144)	1%
Desempeño de letras aceptadas por la Empresa de los Y.Y.C.C. del E. (Ley 4140)	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 51.500.000.- al 3 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 4.200.- En dólares.- Compras a \$ 31.-

a Bethlehem Chile Iron Mines Co.	U.S.\$	24.998.75
a Caja de Amortización	"	500.000.-
a varios	"	100.16

Ventas a \$ 31.-/31.10

a Compensación con Suiza	"	2.156.17
a " " Brasil	"	500.000.-
a varios	"	1.447.98

En L.- Ventas a \$ 124.78 £ 61.10.0

Dcto. Ley 646.- (Compras efectuadas de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 del 15/9/43)

a \$ 19.37 U.S.\$ 37.935.25

Ley 4144 Compras a las Compañías Cupríferas a \$ 19.37

a Braden Copper Co	U.S.\$	748.125.-
a Chile Exploration Co.	"	698.250.-
a Andes Copper Mining Co.	"	399.000.-
Ventas a \$ 19.47 a la Caja de Amortización	"	777.900.49

Ventas de Certificados de oro

Total emitidos: 1.554.300 gr. a \$ 36.- mínimo	\$	55.954.800.-
Saldo al 6/3/45: 443.200 gr. a " 36.- "	"	15.955.200.-
id. a oro \$ 5.4627	oro \$	2.421.068.64
id. a U.S.\$ 1.125245652	U.S.\$	498.722.13

Venta de Certificados dólares Dcto. 2829

Saldo al 6/3/45 sin variación; total vendidos	"	2.193.000.- al
precio medio de \$ 26.8602548	"	58.904.538.80

Ventas de Certificados dólares Dcto. 4532

Saldo al 27/2/45 U.S.\$ 350.200.- a \$ 31.-	\$	10.856.200.-
vendido al 28/2/45 " 300.000.- a \$ 31.-	"	9.300.000.-
" 2/3/45 " 261.730.- a \$ 31.-	"	8.113.630.-
U.S.\$ 911.930.- a \$ 31.-	\$	28.269.830.-

En L vendidas por el Banco de Londres sin variación

Saldo al 27/2/45

P 6.270.-

Segun convenio con la Caja de Amortización: Dólares a \$25.- Int. 3 1/2% anual

Sin variación: Saldo al 6/3/45

Dólares 1.153.972.06

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota N.º 1198 relacionada con el oro obtenido por los países del Eje y adhesión a la política de E.E.U.U. sobre esta materia. Se dió cuenta de haberse recibido una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 28 de Febrero último, en la que incluye copia de una nota del Excmo. Embajador de los E.E.U.U. de América, dirigida a ese Ministerio, y copia de la declaración emitida por el Secretario de la Tesorería, del 22 de Febrero de 1944 relacionadas con el oro obtenido por los países del Eje durante la ocupación de territorios en la presente guerra y la posibilidad de que puedan venderlo a los países que aún mantienen relaciones diplomáticas y comerciales con ellos, proporcionándole de esta manera una fuente de divisas.

Se dió lectura a ambas comunicaciones.

La declaración emitida por el Secretario de la Tesorería del Gobierno de los E.E.U.U. expresa que ha tomado todas aquellas medidas necesarias para proteger los capitales de los países invadidos e impedir que el Eje pueda disponer de ellos.

El Excmo. Embajador de los E.E.U.U. solicita en la nota mencionada si el Gobierno de Chile estaría en situación de hacer una publicación por la prensa de adhesión a la política que ha adoptado el Gobierno de los E.E.U.U. acerca del oro o si podría adoptar aquellas medidas paralelas destinadas a impedir la disposición del oro proveniente de los países del Eje.

El Ministerio de Relaciones Exteriores al transcribir las comunicaciones referidas, solicita del Banco Central la opinión que le merezca este asunto.

El Gerente manifestó que las compras de oro las realizaba el Banco directamente de los E.E.U.U. por intermedio del Federal Reserve Bank y que las ventas que se hacían en la Bolsa de Comercio del oro sellado, se efectuaban mediante el canje de monedas selladas del Banco por oro de los productores, cuyo control lo tiene la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas. Agregó que ha tenido oportunidad de hablar con el Superintendente de la Casa de Moneda, quien le manifestó que para su servicio le era fácil conocer la procedencia del oro que internaban los productores, ya que éstos eran conscientes de ellos. Le manifestó, asimismo, que una afluencia extraordinaria de oro de los productores no sería difícil para ellos precisar su origen. Por consiguiente, los organismos oficiales estarían en condiciones de observar las recomendaciones de la Tesorería de los Estados Unidos.

Finalmente manifestó el Gerente que las transacciones que se realicen en plaza de acuerdo con el libre comercio del oro que existe en la actualidad, no podrían ser alimentadas por otras fuentes que sean las corrientes y normales, ya que la internación al país de otra procedencia, necesita la autorización del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El señor Gerente manifestó que en estas condiciones no veía inconveniente para que el Gobierno hiciera la publicación a que hace referencia la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Edwards manifestó que dada la posición que ha adoptado el Gobierno de Chile con relación a la guerra mundial, estimaba que era procedente la declaración solicitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El señor Alamos expresó que dentro de las disposiciones actualmente en vigencia creía difícil que pudieran realizarse las operaciones de que trata el Gobierno americano.

Los demás señores Directores estuvieron de acuerdo para expresar al señor Ministro

de Relaciones que el Banco no ve inconveniente para que el Gobierno haga las declaraciones que desea el Gobierno americano.

Así se acordó
se levantó la sesión.

Se dejó testimonio que esta Acta no fue firmada por el Sr. Guillermo Edwards por haber fallecido con fecha 16/8/45.

A. Mibal Harrison

Francisco A. Wright

Rubén

[Signature]

Enrique Oyarzun H.

[Signature]

[Signature]

[Signature]